



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION. 08001-31-03-005-2022-00064-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BCE LEGAL SOLUTIONS S.A.S NIT.No.900385007-8
DEMANDADO: ALCIDES DEL CARMEN ROBLES PINZON C.C.No.17.069.802

Barranquilla, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Solicita el apoderado de la parte demandante Dr. QUILLERMO ARTURO ALCALA FORNARYS, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.150.385 y T.P.No.142.715 C.S.J. en el presente proceso, que se decreten las medidas cautelares pendientes en contra de la parte demandada.

Por ser procedente, lo solicitado el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE:

1°. Decretase el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles e inmuebles que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los ya embargados que llegare a quedar disponibles en los procesos Ejecutivos que se le siguen a este mismo demandado ALCIDES DEL CARMEN ROBLES PINZON, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.069.802, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P., con las siguientes referencias de Radicación: Juzgado 1°. Civil del Circuito Oral de Barranquilla, Demandante CLAUDIA TORRES LUNA, proceso Ejecutivo con Radicación: 08001315300120220020200 y Juzgado 12 Civil del Circuito Oral de Barranquilla, Demandante CLAUDIA TORRES LUNA, proceso Ejecutivo con Radicación: 08001315301220220019600. Oficiar a dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficios Nos.

COG/ebf.
RAD No. 2022-00064-00

Por anotación en estado N° 194 Notifico el auto anterior Barranquilla, 9 NOVIEMBRE 2022 ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretario
--